

CASOS Y COSAS

CARLOS GUTIÉRREZ

Una decisión ejemplar

El teniente general al mando de la Fuerza Terrestre, compuesta por todas las unidades de combate que no pertenecen a la Fuerza de Maniobra, que a su vez agrupa a la División Acorazada, la Fuerza de Acción Rápida (Legión, Paracaidistas e Infantería Aerotransportada), Cazadores de Montaña y la Brigada de Carros de Combate, ha hablado. El teniente general, segundo del Ejército de Tierra, con mando directo sobre el grueso del segundo escalón de intervención, ha interpretado la Constitución, con énfasis en el artículo 8, aquél que encomienda a las Fuerzas Armadas la "misión de garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional".

Y en su recordatorio, el teniente general Mena Aguado ha recordado los estatutos de autonomía de las diferentes comunidades. Todo, en el contexto de la negociación final del Estatut de Cataluña.

Al teniente general lo ha sancionado el ministro de Defensa con ocho días de arresto, periodo que separa el día de las declaraciones y el siguiente Consejo de Ministros, el competente para ordenar su destitución (que se producía al cierre de esta edición). Y a algunos les extraña la sanción o incluso les indigna, al ampararla

por el derecho fundamental a la libertad de expresión.

Los militares tienen restringidos determinados derechos que para la inmensa mayoría de civiles son los más amplios del planeta. Es consustancial a la carrera militar el principio de jerarquía, como ocurre con los fiscales; y el de obediencia, que no se contempla en otras muchas profesiones, por ejemplo. Cuando se ingresa en la Academia Militar, se asume esa restricción de derechos, que tan solo delimitan su autonomía de la voluntad. Y se hace consciente y libremente. Esa restricción de derechos se ve compensada por ventajas como el ascenso garantizado por el transcurso del tiempo, por ejemplo, que no está extendida a la inmensa mayoría de los civiles en sus respectivos oficios y profesiones. Así, la libertad de expresión de teniente general no es absoluta.

Pero si se ha producido la destitución del segundo militar con mayores y mejores fuerzas de combate a su mando no ha sido tanto por hacer uso de la libertad de expresión más allá de lo que le competía, como por el contexto y el tono en el que lo ha hecho. Es evidente la intención de influir en la opinión pública y en el ánimo de los políticos que asisten a la negociación del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que puede ser más o menos molesto para muchos españoles, pero que está sometido a un procedimiento perfectamente reglado en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico.

Lo que de ninguna manera ampara a un militar, aun con tanta responsabilidad funcional y orgánica, es la competencia de interpretar la Constitución. Para eso, ya existe un Tribunal específico.

En cuanto al fondo de la cuestión, el hecho de que los Ejércitos tengan la misión de garantizar la integridad territorial de España, de ninguna forma le corresponde a los propios ejércitos decidir cuándo tienen que asumir esa última misión. Cuando para entrar en un domicilio a practicar un registro, la policía necesita una orden judicial, estaría bueno que el trámite de la legitimidad para una intervención militar descansara en los propios ejecutores de la orden. Tampoco le corresponde a ningún militar tomar decisiones respecto a la Constitución. Para eso ya están el poder legislativo y el ejecutivo



Esto es tan obvio que no cabe pensar que lo desconozca un militar de tan alta graduación y que ha asumido funciones en numerosas instancias de la cadena de mando.

El teniente general hizo una apuesta fuerte, seguramente al saberse respaldado por la opinión de otros compañeros de armas y de civiles. Pero es en esa circunstancia cuando hay que mostrar temple y aportar estabilidad al sistema, sin caer en la tentación de hacer bandera de opiniones que, en todo caso, deben permanecer en lo más íntimo de la libertad de pensamiento, que ésa sí que no tiene restricciones de ningún tipo, incluso por imperativo constitucional.

Al teniente general lo han destituido precisamente porque sabiendo que su obligación era no pronunciar esas palabras, con manifiesto tono de advertencia, lo hizo. La pérdida de confianza fue inmediata y la resolución del ministro de Defensa, ejemplar.

También se ha criticado por algunos pescadores en río revuelto, la sanción añadida de ocho días de arresto. ¿Cabía mantener al frente de brigadas y regimientos a quien no tiene la confianza del poder legítimo, por extralimitarse en sus competencias y lanzar sutiles, educadas y pretendidamente constitucionales advertencias a la sociedad a la que se debe?

crónica
de ALBACETE
Periódico semanal
de información general

Fundado en 1971 por
DEMETRIO GUTIÉRREZ ALARCÓN

CONTROL DE TIRADA



DECANO DE LA PRENSA
DE ALBACETE
CONTROL DE TIRADA

Año XXXV

N.º 1037

Edita:

Crónica Albacete, S. L.

Director:

Carlos Gutiérrez García

Correo electrónico:

redacción@cronicadealbacete.com

publicidad@cronicadealbacete.com

fotografia@cronicadealbacete.com

Depósito legal: AB 578-1971**Dirección:**C/ Teodoro Camino nº 12, portal izquierdo, 2º D
02002 Albacete - Fax: 967 19 34 55
Tlf.: 967 19 33 94 - 967 60 24 79**Edición digital:**

www.cronicadealbacete.com

Impresión:Albagraf, S.L.
Tlf.: 967 60 88 88
Albacete